

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO COMODATOS SECOP II	Código: CC-F-130
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CONTRATO N0.	ENV-11-09-0738-20
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Administración de Espacio Público
OTORGANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	890.907.106-5
ADMINISTRADOR	Corporación Hogar Amigo Fiel
IDENTIFICACIÓN	900.459.754-0
VALOR ACTUAL ACTIVO:	\$ 213.526.878

PRIMERA. OBJETO: El Municipio autoriza la administración, mantenimiento y aprovechamiento de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Envigado que más adelante se describen y Hogar Amigo Fiel recibe en calidad de administrador de espacio público, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo para él mismo o para la persona jurídica que representa. **PARÁGRAFO. Entrega y Recibo:** El área de espacio público ya individualizada anteriormente, objeto del presente contrato, se pondrá a disposición de EL ADMINISTRADOR a partir la suscripción de un acta de entrega suscrita entre **EL MUNICIPIO** y **EL ADMINISTRADOR**, en la cual se dejará constancia del estado en que se entrega el espacio público y los bienes que lo conforman. **SEGUNDA.- PROPIEDAD DEL INMUEBLE:** El bien inmueble que se está entregando en administración, es de propiedad del Municipio de Envigado, adquirido con sus propios recursos e incorporado dentro de su inventario. **TERCERA. DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** El inmueble descrito en el objeto del contrato será destinado exclusivamente para un centro de rescate animal **CUARTA.DURACIÓN:** El plazo del presente contrato será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega. **Parágrafo.** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, previa solicitud escrita por parte de **EL ADMINISTRADOR**, con la exposición de las razones que sustentan su decisión. Al respecto **EL MUNICIPIO** hará el correspondiente estudio, reservándose la facultad de aceptar dicha solicitud. **EL MUNICIPIO** en forma unilateral lo podrá dar por terminado en cualquier momento por razones de interés general u orden público. **QUINTA. VALOR EN LIBROS:** Para todos los efectos, el valor actual de los bienes de acuerdo al Sistema de Recursos Físicos (SRF); es de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$213.526.878).** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por tratarse de un contrato a título gratuito, éste no reporta utilidad para la Administración Municipal, pero a quien se autoriza la administración del espacio público podrá servirse del bien con cargo de restituirlo según cláusulas previamente establecidas en el respectivo contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor en libros podría variar, cuando, entre las partes se acuerde la adición de bienes que se pretendan entregar al administrador o la restitución de aquellos que no requiera utilizar el administrador. **SEXTA. RECIBO Y ESTADO:** EL ADMINISTRADOR declara que, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, ha recibido el bien inmueble objeto de éste contrato, en el estado descrito en la misma o documento anexo, la cual hace parte del presente contrato. EL ADMINISTRADOR a la terminación del contrato, deberá restituir a EL OTORGANTE el bien inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y su uso legítimo y normal. **SÉPTIMA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica, temporal o definitivamente durante la vigencia del mismo; el incumplimiento de esta cláusula dará derecho a EL OTORGANTE para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del bien, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia EL ADMINISTRADOR. **OCTAVA. RESTITUCIÓN:** Expirado el termino de duración del contrato las partes de mutuo acuerdo fijan un plazo de treinta (30) días al vencimiento, para la entrega del inmueble, que se hará mediante acta suscrita por las partes o por quienes estos deleguen, entregando el bien en las condiciones en que lo hubieren recibido, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimo del mismo. Lo anterior de conformidad con el acta de entrega, que suscribirán las partes al momento de iniciar el presente contrato, el cual hace parte integrante del mismo. **NOVENA.- TERMINACIÓN:** El MUNICIPIO podrá terminar en forma anticipada el presente contrato sin que haya lugar a indemnización alguna, entre otros, en los siguientes eventos: i). Cuando la zona objeto del contrato, requiera ser intervenida por la entidad territorial. ii). cuando a la zona entregada no se le esté dando el uso correspondiente a su destinación y, iii). Cuando EL ADMINISTRADOR incumpla una de las obligaciones de que trata la Cláusula Cuarta del presente contrato. **DÉCIMA.- MEJORAS, DESTINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:** Las mejoras y estructuras que se ejecuten con autorización del Municipio pasan gratuitamente a propiedad de éste como parte del equipamiento y

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO COMODATOS SECOP II	Código: CC-F-130
		Versión: 01
		Página 2 de 3

amoblamiento urbano. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) Obligaciones del ADMINISTRADOR:** EL ADMINISTRADOR se obliga para con EL MUNICIPIO a: **1.** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en administración, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato. **2.** No modificar la destinación ni el uso propuesto del bien dado en administración, establecida en el presente contrato. **3.** Ejercer la debida vigilancia de los bienes a fin de evitar ocupaciones o invasiones de terceros. **4.** En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar el dominio o posesión del inmueble, EL ADMINISTRADOR deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO. **5.** Efectuar por su cuenta y riesgo el mantenimiento y las reparaciones para el normal funcionamiento y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. **6.** Permitir por parte de EL ADMINISTRADOR, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de administración, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. **7.** Restituir el bien inmueble objeto del presente contrato en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. **8.** Restituir el bien dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato de administración o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO DE ENVIGADO. **9.** El ADMINISTRADOR deberá realizar pago de servicios públicos a que haya lugar. **10.** Informar al MUNICIPIO DE ENVIGADO en caso de siniestro o daño de consideración, dentro de los TRES (3) días siguientes a su ocurrencia, para proceder a dar aviso a la compañía de seguros. **11.** Las obligaciones propias e inherentes a los contratos de administración previstas en la legislación Civil. **12.** El Municipio no reconocerá suma alguna por las mejoras que pueda realizar el contratista, las cuáles serán asumidas por este último. En el evento de realizarse alguna mejora que no pueda ser retirada sin causar deterioro del inmueble quedarán de propiedad del municipio, sin que por este concepto se cause indemnización o contraprestación alguna. **B. Obligaciones del MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se obliga a: **1.** Entregar a título de administración en forma real, oportuna y en perfecto estado el bien descrito en el objeto del presente contrato. **2.** Efectuar a través del supervisor del contrato, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de administración, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. **3.** Recibir el bien a la terminación del contrato y dentro del plazo acordado por las partes para tal efecto. **4.** Vigilar que no se varíe la destinación del bien entregado en administración. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato que las actividades que EL ADMINISTRADOR realice en el bien inmueble sea la misma para la cual se autorizó la celebración del contrato de administración. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL** El presente contrato se rige por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1504 de 1998, y demás normas vigentes o que modifiquen las anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier tipo de adecuación, o intervención sobre el inmueble objeto de este contrato, debe ser autorizada expresamente por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras y mejoras que se lleven a cabo en el inmueble dado en administración, serán de propiedad del MUNICIPIO y la contratación del personal para acometerlas, correrá por cuenta de EL ADMINISTRADOR. Tales obras y/o mejoras entrarán a formar parte del equipamiento del mencionado inmueble, por lo que no podrán ser retiradas, desmejoradas o negociadas. **DÉCIMA TERCERA – LIMITACIONES:** Acorde con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1504 de 1998, este contrato no confiere la propiedad, ni ningún derecho adquisitivo de dominio al ADMINISTRADOR, ni a la persona que representa, ya que su actuación se circunscribe a administrar, conservando el MUNICIPIO la titularidad y posesión efectiva del espacio público entregado. Conforme con lo anterior, este contrato no dará origen a ninguna prestación de tipo económico, ni de ninguna especie a cargo del MUNICIPIO y no podrá ser invocado por EL ADMINISTRADOR, ni ningún otro particular como fuente de derechos adquiridos. **DÉCIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ADMINISTRADOR, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y, en especial, que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá un funcionario adscrito a la Dirección de Bienes de la Secretaría General del Municipio de Envigado o quien haga sus veces, designado mediante Acta. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL ADMINISTRADOR al momento de la suscripción del presente contrato, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste alguna exención de responsabilidad por causas imputables a éste. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL ADMINISTRADOR se compromete y obliga frente al MUNICIPIO a mantener indemne

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO COMODATOS SECOP II	Código: CC-F-130
		Versión: 01
		Página 3 de 3

a la entidad estatal de cualquier reclamación, demanda, acción legal, costas entre otros, provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por él o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato de administración de espacio público se entiende legalizado una vez sea suscrito por las partes intervinientes, dicha suscripción se entenderá una vez se dé la aprobación electrónica en la plataforma del SECOP II, sin embargo, no se perfeccionará hasta tanto no se haya suscrito acta de entrega del bien dado en administración. **DÉCIMA NOVENA.** EL ADMINISTRADOR deberá ampararse con la siguiente garantía, la cual deberá ser otorgada por entidad bancaria o compañía de seguros radicada en este municipio o en la ciudad de Medellín o en otras ciudades diferentes a esta, pero que tengan sucursales en este municipio: **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato. **Parágrafo primero.** En dicho amparo deberá incluirse como beneficiario tanto al Municipio de Envigado como a los terceros que puedan resultar afectados y deberá allegarse el certificado de la compañía de seguros, en el que se indique que la misma no expirará por falta de pago. Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo segundo.** EL ADMINISTRADOR deberá aumentar y ampliar los amparos que se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal contratante, así también en los siguientes casos i) en cualquier evento en qué se prorrogue el término del contrato y ii) cuando se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **VIGÉSIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran el Municipio de Envigado como su domicilio contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA **VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato de administración de espacio público los documentos relacionados en el proceso, y publicados en la plataforma transaccional SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Municipio de Envigado Jemay Chacón Tabares Secretario General Carrera 43 # 38 Sur 35 Palacio Municipal – Piso 1; Envigado - Antioquia Tel. 339 4000 Ext. 4002 jemay.chacon@envigado.gov.co	Corporación Hogar Amigo Fiel Jenifer Tobón Sánchez Representante Legal Calle 36 Sur No. 22 – 4, Int. 133; Envigado - Antioquia Tel. 3014806204 hogaramigofiel@gmail.com
--	--

(El presente documento se entiende firmado con la aprobación electrónica en la plataforma transaccional SECOP II)